

04/04/2016 ¿Cómo se codificaría un diagnóstico secundario de intoxicación digitalica?

Respuesta

En este caso da igual que sea diagnóstico principal o secundario. La única diferencia la encontraríamos en el valor del POA. Si fuera el motivo de ingreso el POA sería "S" y si la intoxicación ocurriera en el transcurso del episodio de hospitalización sería POA "N".

Respuesta:

La manera de codificar la intoxicación digitalica es igual que con la CIE-9-MC.

En primer lugar se codificarían las **manifestaciones** o **afecciones** (el efecto que ha producido el fármaco en el paciente), a continuación el **fármaco que produjo el efecto adverso**.

En la página 273 del Manual de diagnósticos, en el punto **19.7.1.b** considera al digital, una de las sustancias con un estrecho margen terapéutico por lo tanto una sustancia RAM (Reacción adversa a medicamento), a no ser que se haya documentado un error de prescripción o de administración.

Ejemplo:

1. Síncope debido a una intoxicación digitalica

R55 Síncope o colapso

T46.0X5A Efecto adverso de glucósidos y otros fármacos estimulantes cardiacos de acción similar, contacto inicial

2. En el supuesto de que no se sepamos la manifestación, se pondría en primer lugar el código **T88.7XXA Efecto adverso no especificado de fármaco o medicamento, contacto inicial**.

En la lista tabular te indica que utilices un código adicional de efecto adverso, si procede, para indicar el fármaco (T36-T50 con 5º o 6º carácter 5). En este caso sería T46.0X5A Efecto adverso de glucósidos y otros fármacos estimulantes cardiacos de acción similar, contacto inicial